



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5965**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de agosto de 1982.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.543, del 20 de agosto de 1982.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 97, dictada por la Municipalidad de La Merced, departamento de Cerrillos, con fecha 28 de mayo de 1979, mediante la cual dona un inmueble con edificio construido e identificado con Matrícula N° 5.254, Fracción “F”, Plano N° 716, con una superficie de 1.500 m2., ubicado en Paraje “Las Pircas” de la citada localidad, a favor del Consejo General de Educación, con destino a la Escuela N° 644 “Canal de Beagle” y cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 97/79. VISTO: las actuaciones según Ordenanza N° 96/78 de esta Municipalidad y el expediente N° 53-13.755 de la Secretaría de Estado de Municipalidades y en uso de las facultades que le son propias, El Presidente de la Comisión Municipal de La Merced, sanciona y promulga con fuerza de Ordenanza. Art. 1° - Dónase a favor del Consejo General de Educación de la provincia de Salta, el inmueble con edificio construido por la Municipalidad de La Merced, situado en el paraje denominado “Las Pircas” jurisdicción de La Merced, departamento de Cerrillos – provincia de Salta, identificado como Partida N° 5.254, Fracción “F” del Plano de Subdivisión N° 716, con una superficie total de 1.500 metros cuadrados. Art. 2° - La donación del edificio a que se hace referencia en el Art. 1° de la presente, tiene la única finalidad de que funcione la Escuela N° 644 de “Las Pircas”. Art. 3° - El Consejo General de Educación gestionará ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, la inscripción correspondiente. Art. 4° - Comuníquese y elévese al Superior Gobierno de la Provincia a los fines de su aprobación. Dada en la Presidencia de la Comisión Municipal de La Merced, a los veintiocho días de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Fdo. Victorio Alberto Pagliarani, Intendente Municipal.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza